



CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES A ESTUDIANTES USUARIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO NO ASOCIATIVO PARA EL CURSO 2024-2025

BASES

1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la ayuda es colaborar en el gasto de transporte para estudiantes empadronados en Benidorm que se hayan desplazado durante los meses de octubre de 2024 a junio de 2025 (ambos meses inclusive), en tren o autobús desde la ciudad de Benidorm a los centros de enseñanza superior de universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano. Los estudiantes deben cursar enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y cumplir los requisitos de las presentes bases. Quedan incluidos los centros públicos de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Valenciana donde se cursan estudios que conducen a la obtención de un título perteneciente al nivel de grado.

No serán objeto de esta convocatoria los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la universidad o centro de estudios superiores.

Quedan excluidos de esta ayuda los estudiantes que se hayan desplazado a la Universidad de Alicante o al campus universitario de San Juan desde Benidorm y son beneficiarios del UNIBUS, gestionado directamente por el ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación, ya que este servicio está bonificado por el ayuntamiento.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en las presentes Bases Regulatoras.

3.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se destinará a la concesión de estas ayudas un importe total de 5.000,00€, con cargo a la partida 13 3260 48100 del presupuesto municipal vigente.

4.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 50% del total de los gastos justificados. El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas y del gasto total justificado por cada solicitante. En caso de superarse la cantidad presupuestaria asignada a la convocatoria, se ajustará el porcentaje a aplicar a cada solicitante hasta un máximo del 50% del gasto. Si se aportaran dos billetes del mismo día y mismo trayecto (por pérdida de bus o circunstancia sobrevenida) solo se contabilizará uno de ellos.

5.- REQUISITOS

Podrán solicitar la ayuda aquellos estudiantes que estén empadronados en nuestro término municipal antes del 1 de enero de 2024 y se hayan desplazado durante los meses de octubre 2024 a junio 2025 (ambos inclusive), desde la ciudad de Benidorm a cualquier centro universitario de los definidos la base primera y estén matriculados en alguno de los estudios de las enseñanzas definidas en la base primera..

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado.

Los solicitantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento marcando la casilla correspondiente en la solicitud, para comprobar cuando sea necesario, la exactitud de los datos y documentos aportados, así como el empadronamiento.

En todo caso, los solicitantes no deben hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

6- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud de ayuda se realizará a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Benidorm, sede.benidorm.org, realizando la tramitación correspondiente, dispuesta para la convocatoria en el Catálogo de Servicios. Se incluirá toda la documentación solicitada en formato pdf.

Esta convocatoria se difundirá mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Alicante), la página web municipal www.benidorm.org y en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de julio de 2025.

7.- DOCUMENTACIÓN

Para percibir esta ayuda, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente cumplimentada a través de la sede electrónica. Será necesario disponer de certificado digital y firma electrónica.

- Copia del DNI/NIE del solicitante.

- Código IBAN de la cuenta bancaria del solicitante donde figure como titular o autorizado. Si el solicitante no fuese titular de la cuenta bancaria, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del titular.

- Copia oficial de la matrícula de la universidad del curso 2024-2025.

- Copia del justificante bancario acreditativo del pago de la totalidad de la matrícula. Si el estudiante hubiera sido beneficiario de exención de pago de matrícula, debe aportar la resolución de la beca obtenida que justifique dicha circunstancia, o justificación de la exención de pago o bonificación.

- Copia de billetes o bonos del medio de transporte utilizado (autobús o tren) comprendidos entre los meses de octubre 2024 a junio de 2025 (ambos periodos inclusive) donde consten, de forma legible, los datos siguientes: nombre, apellidos y DNI/NIE del estudiante, la fecha del billete o del bono, precio, origen y destino. En todo caso los billetes o bonos deben acreditar su pago por el solicitante. Los bonos presentados deben ir acompañados de los billetes que

justifican el uso de los mismos, donde quede demostrado que ha sido el solicitante quien ha realizado los viajes.

8.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la finalidad de transporte de otras Administraciones Públicas o privadas.

9.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES

El órgano encargado de instruir el expediente es el departamento de Educación.

La relación provisional de las ayudas se aprobará por decreto de la concejalía delegada de Educación. Los solicitantes disconformes con dicha relación provisional podrán reclamar en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm. La publicación en el Tablón de Anuncios de las resoluciones municipales, provisionales y definitivas, surtirá los efectos de la notificación colectiva.

La competencia para la instrucción de los expedientes de ayudas corresponderá al departamento de Educación. El órgano resolutorio de la convocatoria con carácter definitivo será el competente reglamentariamente.

10.- PAGO DE LA AYUDA

Una vez concedidas las ayudas, se procederá a su pago, mediante ingreso en la entidad bancaria indicada por la persona beneficiaria.

11.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Benidorm procederá a la revocación de la ayuda y obligará al reintegro total de las cantidades percibidas y, en su caso, a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la prestación hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos, entre otros legales:

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos.

12. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En base al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, respecto al tratamiento de datos personales y su libre circulación, se informa de:

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de becas y ayudas educativas".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la concesión de la ayuda solicitada y realizar cuantas comunicaciones sean necesarias para tramitar su solicitud. Asimismo, se tratarán sus datos para difundir y dar a conocer las actividades del responsable en el ejercicio de la función educativa.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de sus datos obedece al cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. LOMLOE
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: Los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas
- En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por las bases.

Transferencias internacionales: No se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas Únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.